

N.º 25.

Minera _____ 1790

Sobre la asignacion de sueldos a los interbentores de minas en las
padas e

1871

1871

1871

1871

Año..... Minería..... 1790^o
n 493

N. 78^o

25

Sup. Oficio de 29. de Enero del presente año, acompa-
nando copia del Decreto providido, sobre la asignacion
de Sueldos á los Interventores de Minas embarcadas.

TM - A03

CA : 19

Doc : 117

F5 : 2 (+ 2 carustula)

1230
1231

1232

1233

878

[Faint, illegible handwriting]

[Partial handwriting from the adjacent page]

Lima 5 de Feb. de 1790.

f

2

Por recibido el of.
de S. C. con la Co
pia certificada del
sup. decreto a q. se
refiere: acudido el
recibo, saquense
las correspond.
copias certificadas,
y dirijanse a las
Diputac. territ. en
la forma de estilo,
y evacuado todo cum
plare con el tenor
del art. 22. tit. 1.
de la R. ord. de N. C.

Dirijo a V. S. la adjunta copia
Certificada al Decreto que he proveído
con sta. 25^a del que rige en el Expediente
requido por el S. Intendente de Fajana,
sobre la asignacion de sueldo, q. deberian
gozar los Interventores pueutos en las
Haciendas de Minas embargadas por
las Justicias Rea^l; o por los Juzgados
de Mineria, para que le dirija a V. S.
el gobierno, y cuide de su puntual cum.
plimiento en la parte que le toque.
Dios g. a V. S. m. a. Lima 29^a de
Enero de 1790.

El Cav. De los Rios

Delgado
F. H. O.

Al R. Tribunal de Mineria.

1770



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written in brown ink. The text is somewhat faded and difficult to decipher due to the handwriting and ink quality.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the left page or as a separate entry. The ink is brown and the handwriting is consistent with the left page.

Additional handwritten text at the bottom of the left page, including what appears to be a signature or a closing phrase.

Additional handwritten text at the bottom of the right page, including a signature and possibly a date or location.

3

Copias Lima, y Enciso 25 de Mayo. = En atencion a lo que ministran los informes de las Diputaciones Territoriales del Real Tribunal de Minería y R. Tribunal de Cuentas, con lo que sobre todo expone el Señor Fiscal, siendo el Arbitrio que se propone de graduar el Salario de los Interventores en las Minas, quando se pongan a estas por las execuciones que se executan contra Mineros sin temeramento arrebolado, y juicio: se declara que devera señalarse el a Dios. Depocitarion Interventores, el mismo Salario, que comunmente ganan los Mayordomos, en las Haciendas, y Minas en cada Real de ellas a excepcion de uno que otro caso particular en que por la mucha riqueza, o vasta negociacion correnq aumentano: lo que se resolvena con audiencia de los Intercedidos; y para que sirva de regla por punto general se comunicara esta Resolucion con Copias Certificadas de este Decreto a los Señores Intendentes que cuidaran participarla a las Diputaciones Territoriales de sus distritos, y del cumplim.^{to} de ella, pasando otra copia al Real Tribunal de Minería para su inteligencia, gobierno, y cumplimiento en la parte que le toque = Una Pubrica de S. M. = Vaya = Otra.

Rubrica.

Es copia de su original au lo Certifico: Lima, y Enero 28. de 1770

Cochabamba

Comprovada